



**SOBRESEIMIENTO INVESTIGACION
SUMARIA INSTRUIDA POR D.A. 4.404
DEL 12-JUL-2012, DESHABILITACION
DE SALA DE COMPUTACION LICEO
ARTURO PACHECO ALTAMIRANO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 6883

Chillán Viejo, 03 DIC 2012

VISTOS:

A).- Decreto Alcaldicio N° 4.404 del 12 de Julio de 2012, que instruye Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar permitieron la deshabilitación de la sala de computación del Liceo Arturo Pacheco Altamirano, el año 2012, sin el levantamiento de las actas que permitían el control y registro de los correspondientes bienes que se encontraban en dicha dependencia.

B).- Vista Fiscal y expediente de la investigación, Foliado del 1 a 17.

C).- Lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

D).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

CONSIDERANDO:

Informe Final N° IE-35/12 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, del 10 de Julio del 2012, referido a investigación especial sobre eventual sustracción de equipamiento computacional e inutilización de pizarras interactivas en el Liceo Arturo Pacheco Altamirano de Chillán Viejo.

Vista Fiscal de Investigación informal instruida por Decreto Alcaldicio N° 2.219 del 18 de Noviembre de 2011.

Oficio de la Fiscalía Local de Chillán de fecha 18 de Julio del 2012, que comunica al Municipio de Chillán Viejo el archivo provisional de la causa RUC N° 1200101605-7.

DECRETO:

1.- SOBRESEESE la investigación sumaria instruida Decreto Alcaldicio N° 4.404 del 12 de Julio de 2012, para determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar permitieron la deshabilitación de la sala de computación del Liceo Arturo Pacheco Altamirano, el año 2012, sin el levantamiento de las actas que permitían el control y registro de los correspondientes bienes que se encontraban en dicha dependencia, porque agotada la investigación no existen antecedentes que permitan determinar responsabilidad de funcionario en particular, situación además manifestada por Contraloría



Regional del Bío-Bío, Fiscal en Investigación Informal y Fiscalía Local de Chillán que archivo provisionalmente la causa denunciada por el Municipio, conforme a los antecedentes obtenidos.

3.- El texto de la Vista Fiscal, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV.-

Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sra. Mónica Varela Y., Directora (r) DAEM; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM);

Alcaldía ... 16-

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
INVESTIGADOR SUMARIA**

Resolución N° 04.-

Chillán Viejo, quince de noviembre del año dos mil doce.-

VISTOS: Los antecedentes de la investigación sumaria ordenada instruir por Decreto Alcaldicio N° 4.404 de 12.07.12 y lo dispuesto en el Art. 124 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,

INFORMO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 124 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el plazo de investigación es de cinco días y que en la especie dentro de ese periodo de tiempo se procedió a reunir los siguientes documentos: a.- Copia del Informe Final en Investigación Especial N° 35/12 de 10.07.12, sobre eventual eventual sustracción de equipamiento computacional e inutilización de pizarras interactivas en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Municipalidad de Chillán Viejo de fojas 02 y ss. b.- Declaración prestada por el Sr. Leonardo Urrutia Venegas, funcionario administrativo del DAEM que rola a fojas 12 y c.- Ord. (E) N° 822 de 14.11.12 de fojas 14 de autos.

2.- En mérito de los documentos que se han allegado a la investigación, este investigador es del parecer que debe sobreseerse la presente investigación sumaria, en conformidad a los siguientes fundamentos:

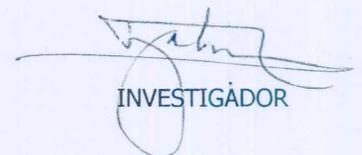
2.1.- En primer lugar y de acuerdo a lo dispuesto en Informe Final en Investigación Especial N° 35/12 de 10.07.12, sobre eventual eventual sustracción de equipamiento computacional e inutilización de pizarras interactivas en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Municipalidad de Chillán Viejo, aparece claramente que "...DAEM, procedió a deshabilitar uno de los dos laboratorios de computación existentes en la unidad educativa, que contenía los equipos computacionales completos y el mobiliario para la instalación de ellos y de los alumnos". Constata el informe que no se levantó acta o inventario en aquella fecha, con el detalle de los bienes muebles retirados, suscrita por las jefaturas de ese entonces, desconociéndose, de acuerdo a las validaciones efectuadas, su cantidad, destino y uso. Finalmente, en esta parte, la investigación ordenada por el municipio estableció el hurto de 15 memorias y 4 discos duros, sin poder determinarse responsabilidades y denunciándose tal hecho a la Fiscalía de Chillán, asignándosele

U. Aedo Valdés 17

la causa RUC N° 1200101605-7 la que se encuentra archivada provisionalmente según fotocopia que se acompaña a fojas 15 de autos.

2.2.- Que en conformidad a lo declarado por el Sr. Leonardo Urrutia Venegas, funcionario administrativo del DAEM a fojas 12 y lo señalado en Ord. (E) N° 822 de 14.11.12 de fojas 14 de autos, las autoridades de la época, Sr. Claudio Guiñez, Jefe DAEM® y Sergio Hernández, Jefe U.T.P. del Liceo Pacheco Altamirano, no prestan servicios en este municipio, ignorando el suscrito su actual paradero.

2.3.- Finalmente, por lo expuesto, documentos acompañados y no habiendo sido posible ni a la Contraloría Regional del Bio-Bio ni al investigador Sr. Ulises Aedo Valdés ni a la Fiscalía Local de Chillán, poder llegar al fondo de este asunto, el suscrito desea señalar que tampoco puede llegar a determinar responsabilidades administrativas respecto a la orden dada para deshabilitar uno de los dos laboratorios de computación ubicados en el Liceo Pacheco Altamirano, dado que ésta aparentemente nunca fue por escrito, por lo que se ignora las condiciones en que fue dada y la forma como debía llevarse a cabo y, habiéndose efectuado, según declaraciones acompañadas, el retiro o acopio de dichas especies por parte de los auxiliares del Liceo, no se puede determinar responsabilidades a ese respecto. Por último, concluye el suscrito, por el mérito de la investigación, que aún hay especies muebles provenientes de ese laboratorio que no han sido guardadas, dadas de baja y/o rematas o bien redistribuidas a otra dependencia para ser utilizadas.-


INVESTIGADOR